



INFORME SECRETARIAL.- Salento, 29 de julio de 2021

+Del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, promovido por DANIEL FELIPE LOPEZ OROZCO contra CAROLINA DEL PILAR GUTIERREZ OSPINA, doy cuenta al señor Juez. Le informo que la parte demandada, se emplazó mediante edicto subido al Registro Nacional de Emplazados el 30 de junio del presente año, por lo que el término del emplazamiento que es de 15 días empieza el 1° de julio hasta el 23 de julio de 2021, sin que en ese lapso la demandada se hayan presentado por si o mediante apoderado a enfrentar el proceso. Inhábiles los días: 3, 4, 5, 10, 11, 17, 18 y 20 de julio. Provea.

DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso: Ejecutivo singular 2021-00015-00
Ejecutante: Daniel Felipe López Orozco
Ejecutado: Carolina del Pilar Gutiérrez Ospina
Decisión: nombra curador
Auto: interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SALENTO- QUINDÍO, dos (2) de agosto del año dos mil veintiuno (2021)

Una vez que se han hecho los reportes necesarios ante el Registro Nacional de Emplazados, a fin de lograr la comparecencia de la demandada CAROLINA DEL PILAR GUTIERREZ OSPINA, vencido el término del emplazamiento, sin que l mencionada se haya presentado por si o mediante apoderado a notificarse del auto de mandamiento de pago de fecha 1ª de marzo de 2021, es pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 del Código General del Proceso, proceder a nombrar CURADOR AD.LITEM a la demandada

para que la represente y de esta manera se le garantice su derecho de defensa y el debido proceso.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Salento-Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por DANIEL FELIPE LOPEZ OROZCO contra CAROLINA DEL PILAR GUTIERREZ OSPINA, se nombra a la doctora ALEXANDRA MARLENGEN SOSSA PESCADOR, identificada con la C.C. No. 42.120.553 y T. P. No. 249.373 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, puede ser contactada o notificada al correo Alexandra.sossa553@gmail.com, como curadora Ad-Litem de la demandada.

SEGUNDO: Comuníquese la designación a la mencionada profesional del derecho, con las advertencias a que hace referencia el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.

TERCERO: En caso de aceptar el cargo se le enviará a su correo la demanda, anexos, el auto de mandamiento de pago y el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MILLER GAITAN MARTINEZ

Juez

